



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 026 - 2018- ENSABAP

Lima, 28 de febrero de 2018

VISTOS:

La Directiva N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, el Informe N° 057-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 03 de febrero de 2018, el Informe N° 096-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 20 de febrero de 2018, el Informe N° 038-2018 -ENSABAP-DAD de fecha 20 de febrero de 2018, el Informe N° 062-2018-ENSABAP-DAL de fecha 23 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2018-ENSABAP de fecha 13 de febrero del 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENSABAP para el año fiscal 2018;

Que, con informe N° 057-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 03 de febrero del presente, la Sub Dirección de Logística, solicita a la Dirección Administrativa autorización para impulsar los actos administrativos que conlleven a la contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la ENSABAP, por el periodo de 24 meses, remitiendo adjunto los Términos de Referencia del citado servicio;

Que, la Sub Dirección de Logística realizó un nuevo Estudio de Mercado, con los Términos de referencia modificando el plazo de ejecución del servicio; y a través del Informe N° 095-2018-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 19 de febrero del 2018 solicitó a través la Dirección Administrativa la certificación presupuestal por S/. 240,331.60 (Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Un con 60/100 Soles).

Que, la Dirección de Planificación a través del Memorando N° 055-2018-ENSABAP-DP de fecha 20 de febrero del presente otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la ENSABAP, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/. 240,331.60 (Doscientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Un con 60/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 096-2018-SD.LOG-DAD-ENSABAP de fecha 20 de febrero de 2018, la Sub. Dirección de Logística informa sobre la necesidad de efectuar la modificación del PAC 2018 de la ENSABAP y adjunta el proyecto de resolución, a fin de incluir:



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP

N°	DESCRIPCION	OBJETO DE LA CONTRATACION	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SI.
17	Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones de la ENSABAP	Servicio	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	240,331.60

Que, mediante Informe N° 038-2018-ENSABAP-DAD de fecha 20 de febrero de 2018, la Dirección Administrativa remite a Dirección General dicho Proyecto de Resolución para conocimiento y emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, en consecuencia, resultando necesario incluir el procedimiento de selección para el ítem 17 del Plan Anual de Contrataciones 2018, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la modificación;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas como es el caso señalado en el cuadro ut supra;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva precitada en el considerando anterior, establece que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el Año Fiscal 2018, para incluir la contratación del ítem 17, según detalle del documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 026-2018-ENSABAP



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Administrativa y la Sub Dirección de Logística ejecuten las actuaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación del PAC se encuentre a disposición de los interesados en la Sub Dirección de Logística, ubicada en Av. Abancay N° 173 – Piso 8 Lima Cercado, para su revisión o adquisición al precio equivalente al costo de reproducción.



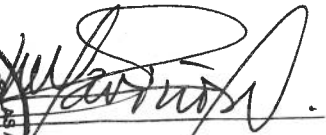
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Dirección Administrativa publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RECEPCION
15 MAR. 2018
Hora 11:49 Firma 